



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2024-00033454- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES - COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00033454- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Nacional 23548 y los Decretos N° 0046/11, N° 0203/17 y N° 0025/20; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° de la Ley Nacional 23548, ratificó la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos (CFI), la que estará constituida por un representante de la Nación y uno por cada Provincia adherida;

Que los representantes de cada jurisdicción deben ser, a juicio de éstas, personas especializadas en materia impositiva;

Que por Decreto N° 0025/20 se designó como representante suplente ante la Comisión Federal de Impuestos, a quien fuera la titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del entonces Ministerio de Economía e Infraestructura Lic Rosa Ana del Valle Castro;

Que mediante Ley Orgánica de Ministerios 3420, se determinó la nueva disposición del Gabinete Provincial, designándose mediante Decreto DECTO-2023-4-E-NEU-GPN, al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la Provincia del Neuquén;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la presente norma a efectos de realizar el reemplazo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** como Representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos, al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria, Cr. Guillermo Gustavo Koenig, CUIL N° 20-17575099-2, Legajo N° 473.800, como Representante Suplente a la Lic. Rosa Ana del Valle Castro, CUIL N° 27-18543036-2, Legajo N° 181.552 y como Representante Alterno al Lic. Rodolfo Facundo Idizarri,

CUIL N° 20-28180643-3, Legajo N° 446.683.

Artículo 2°: La designación dispuesta precedentemente, tendrá vigencia desde el 10 de diciembre de 2023.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente norma al Representante Titular, a la Representante Suplente y al Representante Alterno ante la Comisión Federal de Impuestos.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.